



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, Meta, diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICACIÓN: 500013153002 2022 00308 00

DEMANDANTE: VIVIANA ANDREA RODRÍGUEZ CRUZ y OTROS

DEMANDADO: IBEL NINÓN HERNÁNDEZ y OTROS

1.- Para los fines pertinentes, se deja en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Registraduría¹ Nacional del Estado Civil.

2.- Teniendo en cuenta la solicitud allegada en fecha 29 mayo hogaño, por parte de la apoderada de la demandada IBEL NINÓN HERNÁNDEZ, procede el Despacho **aceptar** el desistimiento ² de la prueba pericial de pediatría, conforme al artículo 175 del Código General del Proceso.

3.- De otra parte, se pone en conocimiento la prueba pericial de Ginecología y Obstetricia aportada por la parte demandada IBEL NINÓN HERNÁNDEZ, para la contradicción del dictamen, lo cual deberá realizarse el traslado dentro del término tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso.³

4.- Por Secretaria informar al señor Geovanny Alfonso Lasso Méndez giovanny.lasso@medicinalegal.gov.co, quien suscribió el informe en su calidad de profesional universitario forense de medicina legal, a la audiencia que se llevará a cabo el día 30 julio de 2024, en horas de las 09:00 a.m, la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. la cual se desarrollará en forma virtual, a través de los canales digitales disponibles. ⁴

¹ Archivo Pdf 053

² Archivo Pdf 055

³ Ibidem

⁴ Archivo Pdf 052

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado Electrónico N. 45 de 2024



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

5.- Por Secretaria, desglóse el archivo e incorpórese al expediente respectivo.⁵

NOTIFÍQUESE,

⁵ Archivo Pdf056

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado Electrónico N. 45 de 2024

Firmado Por:
Andres Mauricio Beltran Santana
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8291f76548164ba2a5db90cd294eb5ebd9f08bba8671e1ba8036f4171cf95fd4**

Documento generado en 17/06/2024 11:57:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>